



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado: Procuraduría General de la
República
Folio: 0001700040812
Expediente: RDA 1932/12
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de febrero de 2012, la hoy recurrente presentó ante la Procuraduría General de la República, a través del Infomex, una solicitud de acceso a la información.
- II. El 26 de marzo de 2012, la Procuraduría General de la República respondió la solicitud de acceso a información.
- III. El 16 de mayo de 2012, este Instituto recibió el recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la Procuraduría General de la República.
- IV. El 16 de mayo de 2012, la Comisionada Presidenta asignó el número de expediente RDA 1932/12 al aludido recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal, para efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDO

Único. Del análisis al expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte que se actualiza la causal de desechamiento por improcedencia establecida en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el recurso fue presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 del mismo ordenamiento.

Lo anterior, toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que la recurrente obtuvo respuesta del sujeto obligado, el 26 de marzo de 2012 e interpuso el recurso de revisión ante este Instituto hasta el 16 de mayo de 2012, de tal suerte que transcurrieron 31 días hábiles hasta la interposición del presente medio de impugnación.



Instituto Federal de Acceso
a la Información y
Protección de Datos

Sujeto obligado: Procuraduría General de la
República
Folio: 0001700040812
Expediente: RDA 1932/12
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

De lo anterior se desprende que, feneció el plazo de 15 días hábiles establecidos en el precepto antes mencionado, toda vez que éste empezó a computarse el 27 de marzo de 2012, y venció el 23 de abril de 2012, descontándose los días 31 de marzo, 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de abril, todos de 2012, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado, 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el Acuerdo del Pleno ACT/18/01/2012.03.01 del 18 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2012.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, fracción V, 56, fracción I y 57, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se desecha por extemporáneo** el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, en virtud de que fue presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución a la recurrente en la dirección señalada para tales efectos.

Así lo resolvieron los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Ángel Trinidad Zaldívar, Gerardo Laveaga Rendón, Sigrid Arzt Colunga y Jacqueline Peschard Mariscal, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2012, ante la Secretaria de Acceso a la Información, Cecilia Azuara Arai.